

Dos.—Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones del impuesto sobre las Rentas del Capital.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de veintiséis millones trescientos mil (26.300.000) pesetas. La subvención será como máximo de un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000) (aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

20293 RESOLUCION de 17 de junio de 1983 de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios a la Sociedad Agraria de Transformación número 197 «Frular», de Lérida.

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 10 de junio de 1983, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «frutas varias», a la SAT número 197 «Frular» de Lérida, se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 108.

Madrid, 17 de junio de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

20294 RESOLUCION de 17 de junio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios a la Cooperativa Agrícola «Cristo de la Salud», Sociedad Cooperativa Limitada de Navarrés (Valencia).

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 10 de junio de 1983, por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «hortalizas», a la Cooperativa Agrícola «Cristo de la Salud», Sociedad Cooperativa Limitada de Navarrés (Valencia), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 109.

Madrid, 17 de junio de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

MINISTERIO DE CULTURA

20295 ORDEN de 9 de mayo de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en recurso contencioso administrativo seguido entre don Néstor G. Ramírez Gómez y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 367/1980, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre don Néstor

G. Ramírez Gómez, y en cuyo recurso es parte el Abogado del Estado en representación de la Administración, ha recaído sentencia en 9 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Néstor Gabriel Ramírez Gómez contra la denegación presunta por la Delegación Provincial de Valencia del Ministerio de Cultura, de su petición de que se publicase la novela «La Baldosa», Premio Albufera de Narración, debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho dicha denegación por silencio administrativo y en su consecuencia la anulamos, condenando, por tanto, a la Administración demandada a que proceda a la publicación de tal novela en un plazo de tres meses a contar desde la firmeza de la sentencia, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Contra la precedente sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia fue interpuesto recurso de apelación por el señor Abogado del Estado, habiendo recaído sentencia en la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 14 de enero de 1983, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 9 de marzo de 1981 en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia que se insertará en la Colección Legislativa, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Cultura en Valencia.

20296 ORDEN de 1 de julio de 1983 por la que se designan los miembros de la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas.

Ilmos. Sres.: El artículo 22 del Real Decreto 1067/1983, de 27 de abril, ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la composición de la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 21 a 23 y disposición final de dicho texto legal, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—La Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas quedará integrada, bajo la presidencia del Director general de Cinematografía, por los siguientes miembros:

1. Subcomisión de Calificación de Películas:

Presidente: El Subdirector general de Empresas Cinematográficas.

Vocales:

Don Sergio Ariza Segovia.
Don José Díaz de Espada Galán.
Don Miguel Ángel Díez Fernández.
Doña Nieves de la Lama Mendizábal.
Don Carlos Losada Rodríguez.
Doña Concepción Martínez Martínez.
Don Agustín Navarro Cano.
Doña Carmen Prieto-Castro Roumier.
Don Carlos Galilea Nin.
Don Pedro Amalio López Sánchez.

2. Subcomisión de Valoración Técnica:

Presidente: El Subdirector general de Promoción y Régimen Económico de la Cinematografía.

Vocales:

Don Fermín Cabal Riera.
Don Miguel Ángel Díez Fernández.